

RV: Memorial dirigido al proceso 2020-00098-00

robert fabian ceron jara <ceronjara@hotmail.com>

Mié 16/09/2020 11:57

Para: Centro Servicios Judiciales Civil Familia - Armenia - Quindio <cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (4 MB)

20200914_180859.jpg;

De: ceronjara <ceronjara@hotmail.com>

Enviado: miércoles, 16 de septiembre de 2020 11:53 a. m.

Para: ceronjara@hotmail.com <ceronjara@hotmail.com>

Asunto:

Enviado desde mi smartphone Samsung Galaxy.

Armenia, 12 de septiembre de 2020

Señor:

Jueza Séptima Civil Municipal Oral

E. S. D.

Referencia: 2020-00098-00

William Acero Arango, demandado en el proceso de la referencia, por medio de la siguiente, doy respuesta al auto de fecha 01 de julio de 2020, haciéndole saber que en el momento de suscribir el contrato de arrendamiento con la señora, **Liliana Andrea Castrillón Prada**, se pactó una prima de 50 millones de pesos, la cual sirvió de base para tasar el canón de arrendamiento del local de propiedad de la demandante, la cual a la fecha no ha sido teniendo en cuenta por parte de esta hacia el suscrito.

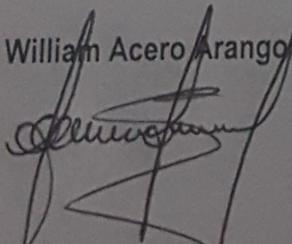
Como quiera que de manera verbal, tasamos entre la señora, **Liliana Andrea Castrillón Prada**, y el suscrito, en 50 millones la prima del negocio, por ello se suscribió el contrato a 5 años; teniendo en cuenta el valor de la prima.

De igual manera, llama la atención que no se ha mencionado en el libelo y en el auto proferido por su despacho; acerca de la pandemia y las reglas que sobre los contratos de arrendamiento el gobierno nacional señaló; para tal fin, obviando las prerrogativas que el suscrito detenta.

Por lo anterior le pido tener en cuenta en lo sucesivo estos aspectos.

Cordialmente;

William Acero Arango



7546363